



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso de pertenencia, para lo que el asunto reclame, sírvase proveer:

Suaita 27 de mayo de 2.021

El secretario,

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA
Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2018-00008-00

Las partes procesales, han cumplido con lo de su cargo, de acuerdo al auto antecedente, y sería del caso continuar con el proceso y fijar fecha para la audiencia e inspección judicial y demás actuaciones de que trata el artículo 392 del CGP, de no ser porque el despacho considera necesario recopilar información complementaria para poder decidir de fondo sobre la actuación a seguir.

En virtud del numeral 5 del artículo 42 del plexo normativo civil, es deber del Juez adoptar todas las medidas necesarias para sanear los vicios o precaverlos, y de esta manera poder decidir de fondo el asunto puesto a su consideración.

Por lo tanto, observando la contestación de la demanda que realiza el señor HORACIO RUEDA OCASIONES, en la que informa que sobre el predio objeto de usucapión, pudieron haber ocurrido hechos constitutivos de desplazamiento forzado, en virtud del conflicto armado por el que atravesó el país, se ordenó mediante auto del 14 de noviembre de 2.018, oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que informaran si el señor HORACIO RUEDA OCASIONES adelanta algún trámite de solicitud de restitución formalización de tierras, respecto del predio denominado los Alpes ubicado en el municipio de Suaita identificado con folio de matrícula inmobiliaria 321-39108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, de la cual se obtuvo respuesta el día 14 de enero de 2.019 en la que informaban que sobre el predio en particular no existía solicitud de inscripción del mencionado predio en el Registro Nacional de Tierras Despojadas.

Sin embargo, el despacho, observa que se debe profundizar aun mas en este tema, por lo tanto revisado el expediente se advierte que el predio denominado los Alpes, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria 321-39108 nace en virtud de una división material que se realizó a través de la escritura Publica numero 221 de 2.006, de un predio que recibía el nombre de TURIN ALPES identificado con folio de



matricula inmobiliaria 321-1719 de la O.R.I.P. de Socorro; por tanto se considera necesario oficiar nuevamente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para que informe si existe alguna petición o solicitud de restitución, normalización o titulación de tierras sobre el predio denominado TURÍN ALPES con matricula Inmobiliaria 321-1719 de la O.R.I.P. de Socorro. Y de ser así, se informe quien es el reclamante o solicitante.

En igual sentido, se hace necesario oficiar a la oficina de la fiscalía 42 delegada ante el tribunal de la dirección de fiscalía nacional especializada de justicia transicional de Bucaramanga, para que informe el estado del proceso en el que el señor HORACIO RUEDA OCASIONES aparece registrado como victima dentro del marco de la ley 975 de 2.005, registro SIYP N° 670872, por las presuntas conductas de desplazamiento forzado exacciones o contribuciones arbitrarias, por hechos al parecer denunciados como ocurridos en la finca los Alpes vereda Simeón, Municipio de Suaita Santander

Una vez que lleguen las respuestas de estas entidades, se procederá como en derecho corresponda.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 28 de mayo de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.

Teléfono: 7580254

Correo electrónico: j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 5 N° 8 - 32 Segundo Piso